



# Asamblea General

Distr. general  
2 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

## Informe de la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán\*

### *Resumen*

El presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución [S-35/1](#), contiene las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y, cuando procediere, las conclusiones relativas a los crímenes de derecho internacional. En el informe, la misión expone sus conclusiones sobre las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022 en el contexto del movimiento “Mujer, Vida, Libertad”, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños. Asimismo, incluye las conclusiones de la misión sobre la muerte durante la detención de Jina Mahsa Amini y sobre otras violaciones graves de derechos humanos contra manifestantes y otras personas, en particular en relación con el uso de la fuerza, las detenciones y la privación de libertad, el trato recibido durante la detención, el espacio digital y los procedimientos judiciales relacionados con las protestas. El informe concluye con una evaluación de la responsabilidad del Estado en las violaciones constatadas y con recomendaciones sobre, entre otras cosas, la rendición de cuentas y las reparaciones.

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## I. Introducción

1. En su resolución [S-35/1](#), el Consejo de Derechos Humanos estableció la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán, a fin de investigar de forma exhaustiva e independiente las presuntas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños; establecer los hechos y las circunstancias en torno a las presuntas violaciones; y recoger, consolidar y analizar las pruebas de dichas violaciones y preservarlas, entre otras cosas con vistas a cooperar en cualquier procedimiento legal. De conformidad con la resolución [S-35/1](#), la misión elaboró el presente informe para el 55º período de sesiones del Consejo y un informe ampliado, publicado como documento de sesión, en el que se exponen con mayor detalle los hechos, las calificaciones jurídicas y las recomendaciones.
2. El Consejo de Derechos Humanos instó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cooperase plenamente con la misión, le permitiera acceder sin trabas al país y le facilitara la información necesaria para cumplir su mandato. La misión lamenta que el Gobierno no haya cooperado, entre otras cosas, en lo relativo al acceso al país y el suministro de información, así como que no haya respondido a las 20 cartas enviadas por la misión hasta el 22 de enero de 2024. Si bien reconoce su compromiso con el Comité Especial designado por el Gobierno para investigar los disturbios de 2022, la misión lamenta la falta de una respuesta sustantiva.
3. La misión también tuvo que hacer frente a las limitaciones derivadas de las restricciones impuestas por el Gobierno a las comunicaciones en línea, que afectaban tanto a las líneas fijas como a las redes móviles, la intensificación de la vigilancia electrónica y el acoso y la intimidación de las víctimas y testigos y los familiares de estos dentro y fuera del país. Estas medidas provocaron un miedo generalizado que disuadió a muchas personas de cooperar con la misión.
4. No obstante, la misión recopiló información y pruebas suficientes para determinar los hechos y llegar a la conclusión de que se habían cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, así como crímenes de derecho internacional.

## II. Metodología y marco jurídico

5. La misión publicó su mandato en julio de 2023<sup>1</sup>. Aseguró que cumpliría estrictamente los principios de “no causar daño” y de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad en todas sus actividades.
6. La misión se basó en la información y las pruebas siguientes: leyes, decretos, reglamentos y políticas, declaraciones e informes oficiales y documentos judiciales emitidos por las autoridades iraníes; entrevistas en profundidad con víctimas y testigos; pruebas de diagnóstico por la imagen, documentos e informes independientes; fotografías y videos verificados; e imágenes satelitales.
7. Cuando la misión consideró que la información era válida y la fuente creíble y fiable, utilizó fuentes secundarias para corroborar y contextualizar las fuentes primarias y los patrones detectados. Estas fuentes incluían información facilitada a la misión por entidades de las Naciones Unidas y organizaciones de derechos humanos.
8. Debido a las limitaciones de tiempo y recursos y a las restricciones de acceso, la misión priorizó los incidentes en función de la gravedad de las denuncias, el carácter emblemático de estas y la información disponible. Por consiguiente, las conclusiones presentadas no son exhaustivas.
9. Teniendo en cuenta que se centró en las mujeres y los niños, la misión adoptó también un enfoque interseccional. Priorizó el impacto de las violaciones de derechos en las víctimas, teniendo en cuenta sus identidades superpuestas o la discriminación estructural por motivos

<sup>1</sup> Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffm-iran/index>.

de edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica, opinión política, religión o creencia, etnia o nacionalidad.

10. En consonancia con la práctica general de los órganos de investigación de las Naciones Unidas, la misión aplicó el criterio probatorio de “motivos razonables para creer”.

11. La misión utilizó principalmente el derecho internacional de los derechos humanos como marco para su investigación y valoró además, oportunamente, otras obligaciones contraídas por el Estado en virtud de tratados internacionales y del derecho consuetudinario, entre otras cosas, en relación con los crímenes de derecho internacional. La misión también examinó el marco jurídico del Irán.

12. La misión agradece a quienes contribuyeron a la investigación aportando materiales y análisis, y en particular expresa su reconocimiento a las víctimas y sus familiares y a los testigos, que se arriesgaron a prestar testimonio de primera mano. Nadie debe sufrir represalias en ningún caso por cooperar con la misión.

### III. Antecedentes

13. El movimiento “Mujer, Vida, Libertad” surgió en el contexto de un largo historial de movimientos de protestas, también de activismo de las mujeres, en la República Islámica del Irán. Puso sobre la mesa la exigencia de eliminar la arraigada discriminación contra las mujeres y las niñas, simbolizada por la legislación nacional relativa a la obligatoriedad del hiyab. Las protestas comenzaron el 16 de septiembre de 2022, desencadenadas por la muerte en detención de Jina Mahsa Amini, una joven de origen kurdo-iraní que había sido aprehendida en Teherán por llevar “indebidamente” el hiyab, y luego se extendieron por todo el país. Movilizaron a mujeres, hombres y niños de orígenes étnicos, religiosos y socioeconómicos diversos que plantearon múltiples reivindicaciones. Las protestas constituyeron un fenómeno sin precedentes, tanto por el hecho de estar lideradas por mujeres y jóvenes, como por su alcance y longevidad y, en última instancia, por la violenta respuesta del Estado, que impulsó al Consejo de Derechos Humanos a instaurar la misión.

14. Como había sucedido en anteriores movimientos de protesta en la República Islámica del Irán, la reacción a las protestas que se desarrollaron bajo el lema “Mujer, Vida, Libertad” estuvo marcada por la represión y la impunidad. Las autoridades vilipendiaron a los manifestantes e hicieron uso de la violencia física, psicológica y sexual, del acoso judicial y de muchos otros medios para reprimir la disidencia pacífica, como se detalla en el presente informe. Las regiones con poblaciones minoritarias se vieron especialmente afectadas.

15. Si bien las protestas callejeras han remitido en gran medida, todavía perviven sus efectos y otras formas de protesta, además de la represión estatal. En su informe, la misión expone las conclusiones de una investigación llevada a cabo durante un año en torno a las denuncias de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las protestas y un historial de valientes actos de desafío y resistencia individuales por todo el país<sup>2</sup>.

### IV. Muerte en detención de Jina Mahsa Amini

16. La misión ha analizado la información y las pruebas relativas a la muerte de la Sra. Amini mientras se encontraba detenida por la “policía de la moral” (*gash-t-e ershad*).

17. La misión ha comprobado que el 13 de septiembre de 2022, sobre las 18.30 horas, la Sra. Amini fue aprehendida por la policía de la moral cuando salía de la estación de metro de Shahid Haqqani, en Teherán, por llevar supuestamente el hiyab “de forma inapropiada”. La policía de la moral trasladó a la Sra. Amini en una furgoneta al centro de detención de Vozara para que recibiera una “clase de reeducación”. Se desplomó 26 minutos después de su llegada allí y fue trasladada 30 minutos más tarde al hospital de Kasra. Esa noche, sus padres fueron informados de que había sido trasladada al hospital “con retraso” y “ya en muerte cerebral”.

<sup>2</sup> Véase el documento de sesión para obtener más detalles sobre el material de base y el análisis de la misión.

Su padre, a quien se permitió verla en el hospital al menos una vez, declaró públicamente en repetidas ocasiones que durante esa visita había observado que su hija tenía moraduras en los pies y le sangraba el oído. El 16 de septiembre, la Sra. Amini falleció. Al día siguiente, su cuerpo fue trasladado a Saqez, su ciudad natal, donde fue enterrada. En el certificado oficial de defunción constaba que murió por “causas desconocidas”.

18. La misión hace hincapié en el carácter arbitrario de la aprehensión y la detención de la Sra. Amini, con arreglo a unas leyes y políticas que regulan la obligación de llevar el hiyab, que discriminan fundamentalmente a las mujeres y las niñas y que no están permitidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Estas leyes y políticas vulneran los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de religión o de creencias y a la autonomía de las mujeres y las niñas. La aprehensión y la detención de la Sra. Amini, que poco después falleció mientras seguía detenida, constituyeron una violación de su derecho a la libertad personal.

19. Cuando una persona resulta herida o muere en un lugar de detención, existe una presunción general de responsabilidad del Estado, debido al control que este ejerce sobre las personas que mantiene bajo su custodia. Según las pruebas, las supuestas complicaciones derivadas de la intervención quirúrgica a la que se sometió la Sra. Amini en la infancia pueden descartarse como causa inmediata de su fallecimiento. La misión tiene motivos razonables para creer que su muerte se produjo por causas externas. Ha determinado que existían signos de traumatismos en el cuerpo de la Sra. Amini, que le habían sido infligidos mientras se encontraba detenida por la policía de la moral. Teniendo en cuenta las pruebas y los patrones de violencia ejercidos por la policía de la moral contra las mujeres para hacer cumplir la obligatoriedad del hiyab, la misión está convencida de que la Sra. Amini sufrió un nivel de violencia física que le causó la muerte. Con arreglo a todo lo anterior, el Estado es responsable de la muerte ilícita de la Sra. Amini.

20. La misión llegó también a la conclusión de que el Gobierno había incumplido su deber de investigar una muerte potencialmente ilícita con prontitud, eficacia y exhaustividad, de manera independiente, imparcial y transparente, lo que suponía una vulneración del derecho internacional de los derechos humanos. En lugar de ello, las autoridades iraníes adoptaron medidas activas para ocultar la verdad sobre la muerte de la Sra. Amini, tanto a su familia como al conjunto de la sociedad. En particular, recurrieron al acoso judicial y a la intimidación contra sus familiares con el fin de silenciarlos y evitar que trataran de obtener reparación por la vía judicial. Algunos de sus parientes fueron detenidos arbitrariamente, mientras que el abogado de la familia, Saleh Nikbaht, y tres periodistas, Niloofar Hamedi, Elahe Mohammadi y Nazila Maroufian, que informaron sobre la muerte de la Sra. Amini, fueron detenidos, procesados y condenados a prisión.

## V. Protestas iniciadas el 16 de septiembre de 2022

21. La legislación iraní restringe rigurosamente el derecho de reunión pacífica. De hecho, organizar protestas o participar en ellas está penalizado cuando se trata de reuniones públicas que se consideren críticas con la República Islámica. Las autoridades calificaron a los manifestantes del movimiento “Mujer, Vida, Libertad” de “alborotadores” o “agentes del enemigo”, asociando de ese modo conductas amparadas por el derecho internacional de los derechos humanos con amenazas al orden público o a la seguridad nacional<sup>3</sup>. Si bien el derecho internacional de los derechos humanos contempla restricciones por motivos de seguridad nacional y orden público, ese tipo de medidas deben ser lo menos intrusivas posible y solo se permiten muy excepcionalmente en relación con protestas pacíficas. La misión reconoce que hubo muertos y heridos entre los miembros de fuerzas de seguridad y que se produjeron episodios de violencia por parte de los manifestantes, pero llegó a la conclusión de que la gran mayoría de las protestas fueron pacíficas.

<sup>3</sup> Informes del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán de 15 de octubre de 2022, 20 de noviembre de 2022 y 7 de febrero de 2023.

## A. Uso de la fuerza

22. Las autoridades estatales no han proporcionado cifras detalladas ni datos desglosados sobre los muertos y heridos registrados en el marco de las protestas. Sin embargo, el Gobierno anunció que las protestas se habían saldado con al menos 75 agentes de las fuerzas del orden muertos y 7.000 heridos<sup>4</sup>. A fecha de septiembre de 2023 se creía que en total la cifra de muertos podía ascender a 551, entre los que habría hasta 49 mujeres y 68 niños. No había grandes diferencias por sexos en cuanto a los heridos. Se registraron muertes en al menos 26 de las 31 provincias, y fueron las regiones con poblaciones minoritarias, en particular en la provincia de Sistán y Baluchistán, las regiones kurdas del país (Kurdistán y Kermanshah) y partes de Azerbaiyán Occidental, las que concentraron el mayor número de víctimas. El día en que se registraron más muertes fue el 30 de septiembre de 2022, en el que murieron 104 personas durante las protestas que siguieron al rezo del viernes en la ciudad de Zahedán, en la provincia de Sistán y Baluchistán.

23. La misión investigó el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en las protestas que tuvieron lugar en 14 provincias entre el 16 de septiembre y el 21 de noviembre de 2022, y particularmente en casos emblemáticos que la misión considera representativos de los patrones de uso de la fuerza que identificó.

24. La misión constató que las fuerzas de seguridad emplearon en repetidas ocasiones armas de fuego —en particular fusiles de asalto y escopetas de perdigones— que causaron la mayoría de las muertes. La misión también observó la práctica de utilizar munición clasificada como “menos letal”, por ejemplo, munición con múltiples proyectiles de impacto cinético, sin seguir los parámetros pertinentes. En un documento basado en un comunicado oficial, varios funcionarios del poder judicial confirmaron que, en el transcurso de una noche, la Fuerza Disciplinaria de la República Islámica del Irán (Faraja), el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y la milicia Basij habían disparado más de 300 cartuchos de munición real y más de una docena de cartuchos de foguero, utilizando armas como fusiles de asalto AK-47, metralletas MP5 y pistolas, casi 300 cartuchos cargados con múltiples perdigones de goma y 40 balas de goma. El documento señala que las fuerzas de seguridad también utilizaron sustancias químicas irritantes y granadas aturdidoras y de humo.

25. La misión constató que las fuerzas de seguridad emplearon en varias ocasiones la fuerza letal contra manifestantes en situaciones en las que no había peligro inminente de muerte o lesiones graves. La existencia de manifestantes que cometan individualmente actos de violencia —como arrojar piedras, quemar neumáticos u obstaculizar la aplicación de la ley— no supone un peligro inminente de muerte o lesiones graves que justifique el uso de fuerza letal. Asimismo, el empleo de la violencia por parte de los manifestantes en una fase anterior de la protesta o en otra parte de esta no justifica el uso de la fuerza letal, ya que no existe una amenaza inminente. Protestar frente a un edificio gubernamental o una base de seguridad, corear consignas, ayudar a otras personas o conducir un coche por las inmediaciones son actos intrínsecamente pacíficos. Las víctimas que resultaron muertas y heridas debido al uso de la fuerza letal mientras participaban en ese tipo de actividades u otras personas lo hacían no suponían una amenaza inminente. Con respecto a los incidentes investigados, el uso de la fuerza letal fue, por tanto, ilegal y los homicidios selectivos de manifestantes constituyeron ejecuciones extrajudiciales.

26. La misión constató que se hizo uso repetidamente de la fuerza letal para dispersar las protestas, por ejemplo, mediante disparos aleatorios, injustificados e indiscriminados de escopetas y otras armas cargadas con cartuchos de proyectiles metálicos, como perdigones, contra manifestantes y transeúntes. Las fuerzas de seguridad disparaban contra partes vitales del cuerpo, como la cara, la cabeza, el cuello y la zona genital, en particular con munición que contenía múltiples perdigones metálicos. El empleo de este tipo de munición en las protestas equivale a un uso indiscriminado, debido al riesgo de lesiones graves para los manifestantes y los transeúntes, y es ilegal.

<sup>4</sup> Declaración del Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán en el 53<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 5 de julio de 2023

27. La misión investigó también el uso de armas y munición de formas menos letales. Según informes del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, los manifestantes causaron numerosos daños a la propiedad privada y a lugares públicos y religiosos<sup>5</sup>. La misión corroboró varias denuncias sobre destrucción de materiales, si bien constató que incluso el uso de la denominada “fuerza menos letal”, como gases lacrimógenos o cañones de agua, fue desproporcionado por sus efectos indiscriminados sobre los manifestantes, especialmente los que protestaban pacíficamente. Además, mientras que los proyectiles de impacto cinético, como las balas de goma, están catalogados como menos letales, los cartuchos que permiten disparar múltiples balas de goma en un solo disparo pueden causar —y, de hecho, causaron— lesiones oculares e incluso ceguera a los manifestantes y transeúntes.

28. La misión constató que, como resultado del uso de la fuerza letal y menos letal, muchos manifestantes habían sufrido lesiones importantes, permanentes y que alteraron su vida de manera significativa. Los informes forenses y médicos registraron casos de daños graves y traumatismos penetrantes del cráneo, el tejido encefálico y los órganos internos de las víctimas por efecto de disparos con armas y municiones diversas.

29. La misión constató la existencia de un patrón de lesiones oculares causadas a manifestantes y transeúntes, entre ellos mujeres y niños, que implicaron la pérdida parcial o total de la vista, lo que afectó a su salud física y mental y, en el caso de los niños, a su educación. Un testigo, que había perdido la vista en un ojo, recordó que un miembro de las fuerzas de seguridad le apuntó a la cabeza desde 1 m de distancia con una pistola de bolas de pintura cargada con balas de goma. La misión señala el efecto disuasorio y amedrentador de ese tipo de lesiones, que marcan permanentemente a las víctimas, “señalándolas” esencialmente como manifestantes. En un contexto en el que las protestas estaban efectivamente criminalizadas, la misión está convencida de que tal efecto era deliberado.

30. Se observó un patrón de actuación de las fuerzas de seguridad contra manifestantes concretos, basado en motivos discriminatorios, como el género y la etnia. A una mujer la amenazaron con dispararle si no se volvía a poner el hiyab, mientras que a otras las llamaron “putas” y les dijeron que el movimiento “Mujer, Vida, Libertad” no existía, antes de dispararles.

31. La falta de atención sanitaria de emergencia agravó la situación. En algunos casos, las fuerzas de seguridad utilizaron ambulancias como medio de transporte. Con frecuencia, a los manifestantes heridos se les negaba el acceso a los hospitales, que estaban rodeados de una fuerte presencia policial. El personal médico recibió instrucciones oficiales del Ministerio de Sanidad de denunciar a toda persona que solicitara asistencia médica por lesiones. Las fuerzas de seguridad hostigaron, detuvieron y encarcelaron a profesionales sanitarios.

32. La misión llegó a la conclusión de que las fuerzas de seguridad habían recurrido a un uso innecesario y desproporcionado de la fuerza letal, matando e hiriendo a manifestantes que no suponían una amenaza inminente de muerte o lesiones graves, de modo que cometieron ejecuciones ilegales y extrajudiciales.

## **B. Detenciones y privación de libertad en el contexto de las protestas**

33. La misión constató un cuadro generalizado de detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad por una serie de conductas protegidas, como bailar, cantar o escribir consignas en paredes y tocar el claxon de los coches. Las autoridades detuvieron también a familiares de los manifestantes que buscaban reparación, a quienes los apoyaban (abogados, personal médico) y a quienes expresaron su solidaridad (profesores, artistas, deportistas y personas influyentes en los medios sociales). Las autoridades también detuvieron y encarcelaron a quienes trataban de sacar a la luz la verdad sobre las violaciones de derechos humanos, como periodistas y defensores de los derechos humanos.

<sup>5</sup> Informes del Consejo Superior de la República Islámica del Irán de 15 de octubre de 2022, 20 de noviembre de 2022 y 7 de febrero de 2023.

34. Miles de mujeres, hombres y niños fueron detenidos en todo el país. Sin proporcionar ningún dato público sobre el número de detenidos y encarcelados, en febrero de 2023, el Gobierno declaró que se había indultado a 22.000 personas en relación con las protestas<sup>6</sup>. Según algunas organizaciones de derechos humanos, el número de personas detenidas durante las protestas puede ascender a 60.000. Las autoridades declararon que la edad media de los detenidos era de 15 años<sup>7</sup>.

35. Las fuerzas de seguridad y de inteligencia también llevaron a cabo redadas selectivas en los domicilios y lugares de trabajo de los manifestantes, así como en sus escuelas y universidades, tanto durante las protestas como después de ellas, con fines de detención, registro e incautación. Estas incursiones se produjeron incluso durante ceremonias conmemorativas o ritos funerarios. Se identificó a los manifestantes utilizando herramientas de inteligencia y vigilancia, como drones y cámaras de vigilancia. Los agentes de seguridad e inteligencia, presentes en gran número en los alrededores de los hospitales, detenían a manifestantes heridos que trataban de obtener atención médica.

36. Agentes de paisano llevaban a cabo detenciones, a veces con máscaras que ocultaban su rostro y su identidad. Por lo general, a las personas detenidas fuera de los lugares donde se desarrollaban las protestas no se les mostró una orden de detención ni se les comunicaron los motivos para detenerlas. Con frecuencia, las personas detenidas o trasladadas a lugares de detención fueron sometidas a violencia física y de género y a agresiones verbales.

37. Las mujeres eran detenidas violentamente y sometidas a tocamientos en la zona genital por parte de miembros de las fuerzas de seguridad, a menudo mientras eran trasladadas a los lugares de detención. Algunas mujeres fueron detenidas en sus domicilios por haber participado en protestas, lo que indica que se recurrió a la vigilancia para identificarlas. Se detuvo a defensores de los derechos humanos y a personas que al parecer desempeñaban un papel destacado en las protestas o se les citó para que cumplieran sentencias que habían sido anteriormente suspendidas a fin de impedirles participar en las protestas.

38. Hubo manifestantes que fueron conducidos con los ojos vendados a centros de detención desconocidos en vehículos sin distintivos y, en algunos casos, en ambulancias. Las autoridades estatales los recluyeron en diversos centros de detención, como comisarías de policía, prisiones y lugares de detención secretos no identificados o no oficiales (cuarteles militares, instalaciones deportivas, casas y pisos privados, edificios en ruinas y salas subterráneas pertenecientes al Ministerio del Interior o a la sección de inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica). Las personas detenidas no fueron registradas o lo fueron con importantes retrasos y, en ocasiones, solo tras ser coaccionadas para que confesaran contraviniendo incluso los procedimientos penales iraníes<sup>8</sup>.

39. Centenares de niños, algunos de tan solo 10 años, incluidas niñas, fueron detenidos durante las protestas y después de ellas, también en el marco de detenciones a gran escala, y fueron recluidos en centros de detención junto con adultos. Otros fueron llevados a centros de detención juvenil o a establecimientos de salud mental con el objetivo de “reformularlos”.

40. Ni siquiera se les aplicó el derecho restringido a ser asistidos por un abogado de la lista de abogados autorizados del Presidente de la Judicatura<sup>9</sup>, ni el derecho a comparecer sin demora ante una autoridad judicial independiente e imparcial.

41. Las autoridades iraníes recluían sistemáticamente a los detenidos en régimen de incomunicación o de aislamiento prolongado y se negaban a informar a las familias del paradero de los detenidos, lo que en algunos casos los sustraía de la protección de la ley y equivalía a desaparición forzada. En la mayoría de los casos investigados por la misión, los detenidos habían sido puestos en libertad, pero únicamente después de que sus familias hubieran pagado cantidades excesivas en concepto de fianza.

<sup>6</sup> Véase <https://en.irma.ir/news/85056317/> (en persa).

<sup>7</sup> Véase <https://www.irma.ir/news/84904665/> (en persa).

<sup>8</sup> Código de Procedimiento Penal, art. 49, y reglamento ejecutivo para la creación y gestión de centros de detención policial y su supervisión, art. 47.

<sup>9</sup> Código de Procedimiento Penal, art. 48.

## C. Tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

42. La misión determinó que funcionarios públicos iraníes habían infligido intencionadamente torturas con fines como obtener una confesión, conseguir información, castigar, intimidar, humillar o coaccionar a las víctimas, o por motivos basados en la discriminación, y para impedir que participaran en protestas. Además, ante la amenaza de recibir ese tipo de trato, muchos de los detenidos, a menudo jóvenes, confesaban en respuesta a las exigencias de sus interrogadores.

43. La tortura y los malos tratos comenzaban por lo general en el momento de la detención y continuaban durante el traslado a centros de detención, como comisarías de policía, centros de detención del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y del Ministerio de Inteligencia, y prisiones gestionadas por el Servicio Estatal de Prisiones y Medidas Correccionales y Educativas (el Servicio Penitenciario). Los detenidos, algunos de ellos, niños, eran sometidos a largas y repetidas sesiones de interrogatorio, durante las cuales les vendaban los ojos o los encapuchaban y los sometían a diversas formas de maltrato físico y psicológico equivalentes a tortura. Así, eran objeto, entre otras cosas, de agresiones físicas, como puñetazos, patadas, palizas, azotes y quemaduras, descargas eléctricas, suspensiones y posturas de tensión. A numerosos detenidos, algunos de ellos, niños, les administraron o inyectaron por la fuerza sustancias desconocidas. La mayoría de las víctimas informaron de que no tuvieron acceso a atención médica, a pesar de las lesiones sufridas como consecuencia de la tortura. A los detenidos se les agredía verbalmente de forma sistemática, por ejemplo, con insultos de carácter sexual o basados en la etnia y la religión. Las autoridades que los mantenían detenidos emplearon también diversas formas de tortura y malos tratos psicológicos, como la reclusión en régimen de aislamiento durante períodos que oscilaron entre una noche y varias semanas, y amenazas de muerte, violación y daños a familiares. Las formas más atroces de violencia, incluida la violencia sexual y de género, se produjeron en lugares de detención no oficiales gestionados por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y el Ministerio de Inteligencia.

44. La misión constató que se mantenía a los niños durante días o incluso semanas en centros de detención, tanto oficiales como no oficiales, sin que supieran por qué los habían detenido y sin poder tener contacto con sus familias o solicitar la asistencia de un representante legal. Al igual que los adultos, fueron sometidos a graves torturas físicas, psicológicas y sexuales, incluida la violación.

45. La misión observó que se habían producido varios casos de muertes en detención como consecuencia de la tortura. A los supervivientes heridos se les negó atención médica o no denunciaron la tortura cuando fueron puestos en libertad, por miedo a sufrir represalias. Algunos manifestantes no recibieron atención médica ni apoyo psicológico hasta que se trasladaron al extranjero.

### 1. Violencia sexual y de género

46. La misión estimó que las autoridades estatales empleaban de manera sistemática la violencia sexual y de género en los lugares de detención. Ello incluía violaciones (también con objetos), amenazas de violación, descargas eléctricas en los genitales, desnudez forzada, manoseos, tocamientos y otras formas de violencia sexual. La misión constató que se ejercía violencia sexual y de género sobre las mujeres, los hombres y los niños detenidos, sin exceptuar las personas LGBTQI+ detenidas en relación con las protestas.

47. Un ejemplo de estas prácticas es el caso de una joven manifestante que fue detenida en noviembre de 2022, en la provincia de Kermanshah, llevada a un lugar de detención no oficial e interrogada durante horas por agentes de seguridad sobre su supuesto papel en las protestas, antes de ser trasladada a otra habitación para “cachearla”. Mientras se desnudaba, dos agentes —un varón y una mujer con chador— entraron en la habitación y la obligaron a tirarse al suelo y, mientras la sujetaban, otro agente la violó. A continuación, el mismo agente que la había sujetado la violó también.

48. En un contexto de impunidad en relación con los actos de violencia sexual y de género, las fuerzas de seguridad aprovecharon el estigma social y cultural asociado a esta para sembrar el miedo y humillar y castigar a mujeres, hombres y niños, así como a personas



LGBTQI+ o a sus familiares, por participar en las protestas. La violencia sexual y de género solía ir acompañada de insultos sexistas dirigidos contra las manifestantes, a las que se tildaba de “putas”, “zorras” y “prostitutas” “sin honor” que estaban “dispuestas a desnudarse” y propagar la “inmoralidad”. En algunos casos, las autoridades justificaron la violencia sexual alegando que esa era “la libertad que querían”. La misión constató un patrón discernible de crueldad infligida contra los manifestantes por razón de su género y de su orientación sexual o su identidad de género reales o percibidas.

49. La violencia sexual y de género, en particular, tiene consecuencias profundas y duraderas para la salud mental y física de los supervivientes. Las personas que sobreviven corren el riesgo de ser doblemente victimizadas, debido al estigma y la vergüenza asociados a este tipo de violencia y a las repercusiones de leyes discriminatorias que, no solo no las protegen, sino que pueden conducir a su criminalización. Estos factores hacen que no se denuncien todos los casos, lo que sugiere que el nivel de violencia sexual y de género, que ya es enormemente significativo, podría ser aún mayor.

## 2. Condiciones de detención

50. La misión comprobó que las condiciones en las que se recluía a mujeres, hombres y niños detenidos en relación con las protestas eran terribles, tanto en los centros de detención oficiales como en los no oficiales de todo el país, y equivalían a tratos inhumanos, crueles o degradantes y, en algunos casos, a tortura.

51. Los detenidos permanecían hacinados en celdas pequeñas e insalubres, sin ropa de cama, con las luces encendidas las 24 horas del día o en completa oscuridad. La mayoría de las personas detenidas en relación con las protestas informaron de que el agua y los alimentos que les proporcionaban eran insuficientes y de mala calidad y que se les negaba la atención médica o se les suministraban únicamente medicamentos básicos, incluso para tratar enfermedades graves.

## D. Enjuiciamiento

52. La misión observó que sistemáticamente se procesaba y se castigaba a personas por conductas protegidas, como participar en protestas pacíficas y expresar legítimamente su oposición a leyes y prácticas que discriminaban a mujeres y niñas bailando y aplaudiendo al ritmo de la música, coreando consignas o con publicaciones en las redes sociales en relación con las protestas.

53. Los tribunales penales y revolucionarios condenaron y sentenciaron a manifestantes por actos de esa naturaleza basándose en acusaciones penales muy vagas como “difundir propaganda contra el sistema”, “reunirse y conspirar para cometer delitos contra la seguridad”, “alterar el orden público”, “formar y pertenecer a un grupo o asociación con la intención de socavar la seguridad del país”, “difundir mentiras con la intención de perturbar la opinión pública”, “insultar al líder” e “insultar los elementos sagrados del islam”.

54. Esas condenas fueron posibles, entre otras cosas, debido a cláusulas vagas e indefinidas de excepción a derechos y disposiciones constitucionalmente reconocidos en el Código Penal Islámico, por ejemplo, las relativas a “insultar” al islam, a figuras religiosas o a las autoridades. Esas disposiciones se prestan a una interpretación amplia, lo que contraviene el principio de legalidad. Se han utilizado habitualmente con respecto a las formas de expresión protegidas, para reprimir la disidencia y la oposición reales o percibidas, también en el contexto de las protestas<sup>10</sup>. Algunos de esos delitos se castigan con la pena de muerte, con largas penas de prisión o con penas que equivalen a tortura y malos tratos, como la flagelación.

55. En un contexto caracterizado por la falta estructural de independencia e imparcialidad del poder judicial, la misión constató que los jueces de los tribunales penales y revolucionarios mostraban una parcialidad manifiesta contra los manifestantes y la oposición política real o percibida, desestimaban sistemáticamente las denuncias de tortura y malos

<sup>10</sup> Código Penal Islámico, arts. 262, 513, 514 y 609.

tratos y se basaban en confesiones obtenidas bajo tortura para condenar a los manifestantes. Los procedimientos precipitados y sumarios a puerta cerrada y las violaciones sistemáticas de las garantías de un juicio justo son también indicativos de la falta de imparcialidad.

56. Los medios de comunicación estatales y afiliados al Estado difundieron declaraciones de personas en las que se incriminaban a sí mismas o a otras, entre ellas, las “confesiones” grabadas en video de seis hombres que fueron ejecutados en relación con las protestas, emitidas antes de sus condenas. En muchos casos, las “confesiones” se grabaron poco después de la detención y antes del inicio de los juicios, y se obtuvieron bajo tortura u otros malos tratos y en ausencia de abogados.

57. La gran mayoría de los detenidos no tuvo acceso a un abogado durante toda la investigación. A los que sí lo tuvieron, se les negó sistemáticamente el acceso a abogados independientes, también durante el juicio. La misión constató asimismo que el reducido número de abogados que figuran en la lista aprobada por el Presidente del poder judicial en ciertas provincias, así como sus estrechos vínculos con las autoridades judiciales y el sesgo que algunos mostraban contra los manifestantes también contribuyeron a menoscabar el derecho de estos últimos a la defensa. Algunos solo estuvieron representados por abogados de su elección en la fase de apelación, una vez dictada la sentencia.

58. Por lo general, las personas procesadas no tuvieron acceso al material de sus expedientes durante las investigaciones, lo que les privó de la posibilidad de preparar su defensa<sup>11</sup>. En algunos casos, los manifestantes fueron juzgados en dos juicios paralelos distintos por el mismo acto del que se les acusaba: una vez ante un tribunal penal y otra ante un tribunal revolucionario.

59. Las vistas judiciales se celebraban a menudo a puerta cerrada, y se negaba sistemáticamente el acceso a familiares y abogados independientes. Los manifestantes fueron juzgados en procedimientos sumarios, en un aparente esfuerzo por disuadir a otras personas de protestar. En la mayoría de casos, solo se celebró una sesión judicial, que a veces duró apenas unos minutos, y sin la comparecencia de testigos exculpatorios.

60. La misión observó que sistemáticamente se dictaban órdenes de suspensión de enjuiciamiento y condenas condicionales como elemento de disuasión para las protestas o la expresión de la disidencia. El 5 de febrero de 2023, el poder judicial anunció las condiciones que había que cumplir para la concesión de indultos estatales, entre las que figuraba admitir la culpabilidad y expresar remordimientos, incluso en el caso de personas que no hubieran sido condenadas por ningún delito, lo que suponía una vulneración de su derecho a la presunción de inocencia<sup>12</sup>.

## **E. Uso de la pena de muerte en el contexto de las protestas**

61. Si bien el Gobierno no ha facilitado información sobre el número de condenas a muerte impuestas a manifestantes, existen datos fidedignos que apuntan a que, hasta enero de 2024, los tribunales habían condenado a muerte al menos a 28 personas en relación con las protestas. De esas 28 personas, 9 varones jóvenes fueron ejecutados en diciembre de 2022, enero, mayo, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, mientras que, según se informa, al menos otros 6 hombres seguían condenados a muerte, y algunos corrían el riesgo de ser ejecutados de forma inminente en el momento de redactar este informe. La misión registró los datos de más de 100 personas, entre ellas 5 mujeres, que al parecer habían sido acusadas de delitos relacionados con las protestas por los que se las podría condenar a muerte. Los procesos judiciales contra nueve personas que fueron ejecutadas se caracterizaron por graves violaciones de sus derechos a un juicio justo con las debidas garantías procesales. Otras fueron condenadas por delitos que, o bien no entrarían en la categoría de los más graves, o bien podrían considerarse derechos protegidos. Un ejemplo de ello sería el caso de Javad Rouhi, condenado a tres penas de muerte, una de ellas por “apostasía”, que fueron anuladas antes de que muriera el 31 de agosto de 2023, estando detenido, tras denuncias creíbles de tortura.

<sup>11</sup> Código de Procedimiento Penal, arts. 191, 351 y nota del art. 351.

<sup>12</sup> Véase <https://www.irma.ir/news/85020213/> (en persa).

62. La misión ha comprobado que los procesos judiciales en los que se dictaron penas de muerte se celebraron de forma sumaria, en medio de reiterados llamamientos de las autoridades estatales para que se agilizaran los juicios y se llevaran a cabo las ejecuciones<sup>13</sup>. Asimismo, las autoridades ejecutaron a personas condenadas por delitos punibles con la pena de muerte apenas unas semanas después de su detención o de la fecha de su condena. La ejecución pública de Majidreza Rahnavard, en diciembre de 2022, la segunda tras dos años de paréntesis en las ejecuciones públicas, se llevó a cabo apenas tres semanas después de su detención. Mohammad Mehdi Karami y Seyyed Mohammad Hosseini también fueron ejecutados solo dos meses después de que se hubieran cometido los delitos de los que se les acusaba.

63. Los tribunales se basaron en confesiones obtenidas bajo tortura y malos tratos. Las autoridades no investigaron casos en los que los acusados se habían retractado de sus declaraciones autoinculporatorias ante el tribunal y en los que los acusados, sus abogados y sus familiares habían planteado, incluso públicamente, denuncias de tortura y confesiones obtenidas mediante coacción. En los casos en que se presentaron denuncias de tortura y confesiones forzadas, las autoridades ejecutaron a los condenados sin llevar a cabo ninguna investigación.

64. La misión ha establecido que las ejecuciones de Mohsen Shekari, Majidreza Rahnavard, Mohammad Mehdi Karami, Seyyed Mohammad Hosseini, Majid Kazemi, Saeed Yaghoubi, Saleh Mirhashemi, Milad Zohrevand y Mohammad Ghobadlou, ordenadas tras unos procedimientos sumarios y sin juicio justo y con las debidas garantías procesales, equivalen a la privación ilegal y arbitraria de su derecho a la vida y vulneran la prohibición de la tortura y los malos tratos.

## F. Familiares

65. Las autoridades del Estado adoptaron medidas concertadas para ocultar la verdad sobre los manifestantes asesinados y silenciar a sus familias. Las familias fueron hostigadas tras hablar, por ejemplo, ante los medios de comunicación, sobre los homicidios o lesiones de sus seres queridos, celebrar actos conmemorativos o presentar denuncias oficiales. Este acoso se intensificó justo antes de los rituales tradicionales de duelo que se celebran el tercer y el cuadragésimo día después de la muerte (*chehlom*) y en los cumpleaños de los fallecidos, cuando las familias intentaban reunirse ante las tumbas.

66. Las autoridades estatales amenazaron a las familias en duelo con enterrar los cadáveres de sus seres queridos en lugares no identificados, a menos que las familias guardaran silencio y cumplieran severas restricciones en relación con los funerales y conmemoraciones. Se presionó a las familias para que enterraran rápidamente a sus seres queridos, sin ceremonias fúnebres y en presencia solo de familiares directos, y se prohibió corear consignas. En muchos casos, las fuerzas de seguridad y de inteligencia estuvieron presentes durante las ceremonias de enterramiento. Las fuerzas de seguridad del Estado entraron en viviendas familiares o cementerios y agredieron violentamente, hirieron, detuvieron y privaron de libertad a familiares de las víctimas y a otras personas que se encontraban allí para expresar su duelo.

67. En varios casos, los funcionarios coaccionaron a familiares de manifestantes para que grabaran en video “entrevistas” o firmaran declaraciones en las que afirmaban que sus seres queridos habían muerto a manos de “alborotadores” o “grupos de la oposición”. En la misma línea, las autoridades estatales citaron a familiares para interrogarlos, los detuvieron, los privaron de libertad y los acusaron o procesaron por delitos contra la seguridad nacional vagamente formulados, con penas que incluían penas de prisión y flagelación. Las autoridades estatales también hostigaron e intimidaron a algunos familiares de víctimas para que alteraran las imágenes y palabras grabadas en las lápidas de los manifestantes que habían muerto. Las tumbas fueron dañadas, vandalizadas o destruidas, borrándose las referencias al movimiento “Mujer, Vida, Libertad”.

<sup>13</sup> Véase <https://www.irna.ir/news/84934370/> (en persa).

## VI. Represión vinculada a las protestas y apoyo al movimiento “Mujer, Vida, Libertad”

### A. Mujeres y niñas contra las leyes sobre el hiyab

68. Desde la muerte de la Sra. Amini, cada vez más mujeres y niñas han desafiado las leyes del hiyab obligatorio, oponiéndose a una discriminación de género profundamente arraigada en la ley y en la práctica. La misión ha comprobado que, desde diciembre de 2022, las autoridades estatales han adoptado nuevas medidas para reforzar la aplicación de esas leyes y reglamentos, que afectan a las libertades fundamentales de expresión, religión o creencia y a la autonomía de las mujeres y las niñas, así como a su acceso a la educación, la salud y los medios de subsistencia. Se ha producido un aumento de las penas por incumplimiento, en medio de una campaña más amplia de acoso, intimidación, vigilancia y violencia, llevada a cabo contra aquellas mujeres y niñas que han desafiado públicamente dichas normas y contra quienes las apoyan, especialmente los hombres.

69. A pesar de la información de diciembre de 2022, posteriormente desmentida por los medios de comunicación oficiales del Estado, que apuntaba a la disolución de la policía de la moral, el 17 de julio de 2023 el portavoz de la Fuerza Disciplinaria de la República Islámica del Irán anunció el despliegue de patrullas a pie y en coche y amenazó a las mujeres y niñas que no cumplieran las leyes sobre el hiyab obligatorio con “derivarlas a la justicia”. Agentes del Gobierno, entre los que hay miembros de las fuerzas de seguridad, el poder judicial y el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, imponen ahora el cumplimiento de las leyes de hiyab obligatorio. En el último año, la responsabilidad de hacer cumplir la ley se ha extendido al sector privado y a los particulares, con el anuncio del establecimiento de una compleja red de medidas legales prohibitivas y punitivas para hacer cumplir la obligatoriedad del hiyab.

70. Entre esas medidas figura la presentación de un proyecto de ley de apoyo a la familia que promueve la cultura de la castidad y el hiyab. El proyecto de ley establece medidas orientadas a: a) aumentar las penas por actos de incumplimiento y fomento de este; b) repartir las competencias de aplicación de la ley entre las instituciones del Estado; c) responsabilizar a los agentes privados tanto del cumplimiento como de la aplicación; y d) ampliar la segregación de género existente en diversos ámbitos, como universidades, hospitales y oficinas y espacios públicos. Si bien incluye también un código de vestimenta para los hombres, el proyecto de ley se dirige claramente a las mujeres y exacerba el marco jurídico, ya fundamentalmente discriminatorio, que regula la obligatoriedad del hiyab para las mujeres y las niñas. A pesar de que el proyecto de ley está pendiente de aprobación, los funcionarios han dado instrucciones a la policía para que lo aplique de inmediato, sin esperar a que se apruebe. Las autoridades han impuesto multas y cerrado numerosos negocios, entre ellos cafeterías, restaurantes, farmacias, consultas médicas privadas, agencias de viajes y empresas privadas, por no adherirse a las leyes de obligatoriedad del hiyab. Las leyes y políticas sobre el hiyab obligatorio afectan desproporcionadamente a las mujeres de entornos socioeconómicos desfavorecidos, entre otras cosas por las elevadas multas por incumplimiento.

71. En febrero de 2023, las autoridades reforzaron la identificación y el castigo de mujeres y niñas por incumplimiento de las leyes relativas a la obligatoriedad del hiyab, entre otras cosas mediante la ampliación del uso de cámaras de televisión de circuito cerrado en espacios públicos, una medida respaldada desde las más altas instancias del Gobierno<sup>14</sup>. Los funcionarios advertían a quienes infringieran las leyes que “se enfrentarían a la exclusión social”<sup>15</sup>. La Fiscalía General ordenó a las fuerzas policiales “oponerse con firmeza a las mujeres y niñas que se quitaran el velo”<sup>16</sup>. Las mujeres que conducían o iban en coche sin el hiyab recibieron mensajes de texto que las advertían de sanciones por incumplimiento, entre ellas la incautación de sus vehículos, multas, la rescisión de sus documentos nacionales de

<sup>14</sup> Véase <https://www.mehrnews.com/news/5811295/> (en persa).

<sup>15</sup> Véase <https://www.setaresobh.ir/fa/Main/Detail/94860> (en persa).

<sup>16</sup> Véase <https://www.isna.ir/news/1401102013051/> (en persa).

identidad y la privación del acceso a servicios públicos, incluidos los bancarios<sup>17</sup>. El 14 de junio de 2023, el portavoz de la policía anunció que, desde el 25 de abril de 2023, la policía había enviado 991.176 mensajes de texto de advertencia a mujeres que supuestamente se habían quitado el velo mientras iban en coche y fueron captadas por las cámaras; se enviaron 133.174 mensajes de texto para exigir la inmovilización de los vehículos; se confiscaron 2.000 automóviles; y se derivó a la justicia a más de 4.000 presuntas reincidentes. En su declaración, el portavoz señaló también que la policía había redactado 108.211 informes sobre la comisión de presuntas infracciones de las leyes relativas a la obligatoriedad del hiyab en las empresas y había identificado y remitido a la justicia a 301 presuntas infractoras<sup>18</sup>. Las autoridades estatales también advirtieron públicamente a mujeres y niñas de que se las privaría de educación<sup>19</sup> y atención de la salud si se descubría que infringían las leyes y normas sobre el hiyab obligatorio<sup>20</sup>. Se suspendió o se expulsó de universidades y residencias universitarias a estudiantes por negarse a llevar el hiyab obligatorio, mientras que a otras se les amenazó con suspenderlas o se les impidió presentarse a los exámenes finales. En octubre de 2023, en la provincia de Mazandarán, se retiró la licencia médica a una doctora tras aparecer en una ceremonia pública de entrega de premios sin el hiyab obligatorio<sup>21</sup>. Los tribunales están vedados a las mujeres y niñas que no llevan el hiyab, lo que afecta a su acceso a la justicia. La policía nacional ha desarrollado una aplicación telefónica, Nazer, para que los agentes de seguridad y los voluntarios que hayan sido autorizados puedan denunciar a las mujeres que infrinjan las leyes de obligatoriedad del hiyab. Las autoridades habían habilitado previamente una línea telefónica y un servicio de mensajería para que los ciudadanos pudieran denunciar a las infractoras.

72. Se ha seguido informando de casos de intentos de detención y de detenciones violentas, en consonancia con los patrones preexistentes de uso de la violencia contra aquellas mujeres y niñas que desafiaban la obligatoriedad de llevar el hiyab en público. La misión constató que se seguían imponiendo, con la aquiescencia del Estado, torturas y castigos inhumanos y degradantes que consistían, por ejemplo, en azotar a las mujeres que incumplían esa obligación, obligarlas a lavar cadáveres o derivarlas a unidades psiquiátricas para recibir tratamiento.

73. El 1 de octubre de 2023, una joven estudiante, Armita Garavand, entró en coma después de ser presuntamente empujada tras un altercado en un vagón de metro con agentes que se encargaban de aplicar la obligatoriedad del hiyab. El 28 de octubre, medios de comunicación afines al Estado anunciaron que Armita había muerto como consecuencia del golpe recibido al caer desmayada debido a una bajada de tensión arterial. En acciones que recuerdan al caso de la Sra. Amini, las autoridades estatales adoptaron medidas para oscurecer las circunstancias de la muerte, entre otras cosas, deteniendo y condenando a periodistas que cubrían el incidente. Armita Garavand fue trasladada al hospital militar de Farj, en Teherán, donde, al parecer, las fuerzas de seguridad impidieron a sus padres acceder a ella. Las autoridades estatales no difundieron las imágenes del interior del vagón de metro ni hicieron público ningún informe médico. Según la información recibida, durante su funeral, celebrado en Teherán el 29 de octubre de 2023, las fuerzas de seguridad presentes intimidaron y hostigaron a los asistentes y detuvieron a varias mujeres, entre ellas la destacada abogada de derechos humanos Nasrin Sotoudeh, que asistió al funeral, por no llevar el hiyab obligatorio. La misión considera que el Estado incumplió su obligación de investigar la muerte y, en caso de que se hubiera producido alguna violación de derechos, de procesar a los responsables, ya fueran funcionarios del Estado o particulares y entidades privadas. La misión sigue investigando las causas de la muerte de Armita Garavand.

## B. Estudiantes y profesores

74. Estudiantes, profesores y personal académico universitario constituyeron, tanto individual como colectivamente, una fuerza destacada en las protestas, que comenzaron en

<sup>17</sup> Véase <https://www.khabaronline.ir/news/1727083/> (en persa).

<sup>18</sup> Véase <https://www.armanmeli.ir> (en persa).

<sup>19</sup> Véase <https://www.iribnews.ir/fa/news/3804380/> (en persa).

<sup>20</sup> Véase <https://www.isna.ir/news/1402011405203/> (en persa).

<sup>21</sup> Véase <https://www.farsnews.ir/mazandaran/news/14020804000524/> (en persa).

varias universidades de Teherán el 18 de septiembre de 2022. En pocos días, los estudiantes de 111 universidades habían anunciado su boicot a las clases. Se produjeron importantes protestas en centros de enseñanza secundaria, especialmente femeninos, y en universidades. Los estudiantes celebraron marchas entre sus escuelas y sus casas, prepararon coreografías y cantaron canciones de protesta.

75. La misión constató que se empleó repetidamente una brutalidad extrema contra los estudiantes. Muestra de ello fueron los homicidios, detenciones y privaciones de libertad arbitrarios, torturas y malos tratos, suspensiones temporales o expulsiones de programas académicos, expulsiones de las residencias universitarias y acoso e intimidación sistemáticos. Según información fidedigna, se detuvo y encarceló a estudiantes en 30 de las 31 provincias del país, y la mayoría de las detenciones tuvieron lugar en la provincia de Teherán y en regiones con grandes minorías étnicas. La misión encontró información creíble en relación con 817 casos de estudiantes, tanto hombres como mujeres, que fueron detenidos y privados de libertad en relación con las protestas y constató varios casos de detenciones masivas de estudiantes.

76. Las fuerzas de seguridad asaltaron escuelas, universidades y residencias estudiantiles, y los estudiantes fueron brutalmente agredidos con porras y pistolas paralizantes y se enfrentaron a gases lacrimógenos y disparos indiscriminados con munición real. Un ejemplo emblemático de ello fue la represión de la protesta organizada en la Universidad Tecnológica Sharif de Teherán el 2 de octubre de 2022: miembros de la milicia Basij y agentes de paisano irrumpieron en la universidad y abrieron fuego a través de la puerta con escopetas, gases lacrimógenos, balas de goma y bolas de pintura, golpeando a los estudiantes y deteniéndolos en masa, junto con miembros del profesorado.

77. En abril de 2023, el Consejo Nacional de Sindicatos Estudiantiles informó de que más de 435 estudiantes de universidades de todo el país habían sido suspendidos o expulsados por participar en las protestas a escala nacional. Otros abandonaron sus escuelas o universidades por temor a las represalias de los agentes de seguridad. En agosto de 2023, un canal de noticias dirigido por estudiantes universitarios publicó una lista de 2.843 estudiantes que habían sido convocados a comités disciplinarios por su presunto papel en las protestas.

78. Numerosos profesores y dirigentes sindicales docentes fueron acusados de graves delitos contra la seguridad nacional por su participación en las protestas. La misión también observó un cuadro de suspensiones y despidos no transparentes, jubilaciones forzosas, recortes salariales y otras medidas arbitrarias de represalia contra profesores y académicos por su participación en las protestas y el incumplimiento de la ley relativa a la obligatoriedad del hiyab. Según información fidedigna, las autoridades estatales también adoptaron medidas para retener y contratar únicamente a personal académico leal a la República Islámica<sup>22</sup> y excluyeron a otros candidatos, por ejemplo, los que participaban en labores de activismo sindical y en organizaciones de la sociedad civil.

79. El 21 de septiembre de 2023, el Ministro de Educación anunció que en 2023 se había cambiado a casi 20.000 directores de escuela para “marcar la diferencia en los centros escolares”<sup>23</sup>. El 29 de octubre de 2023, los medios de comunicación iraníes informaron de que las universidades estaban siendo sometidas a un proceso de “purificación” y, en consecuencia, se había despedido o expulsado a varios académicos y administradores escolares, y que esta tendencia continuaría<sup>24</sup>.

## C. Abogados

80. Los abogados defensores que representaban a personas acusadas en casos relacionados con las protestas o que habían expresado públicamente su solidaridad con los manifestantes fueron objeto de represalias como, por ejemplo, intimidación mediante citaciones e interrogatorios por parte de organismos de inteligencia, amenazas y suspensión

<sup>22</sup> Véase <https://www.entekhab.ir/fa/news/739805> (en persa).

<sup>23</sup> Véase <https://www.isna.ir/news/1402063019032/> (en persa).

<sup>24</sup> Véase <https://www.etemadonline.com/> (en persa).

efectiva del ejercicio de la abogacía, detenciones y encarcelamientos, torturas y otros malos tratos, así como persecución penal.

81. La misión ha comprobado que las autoridades estatales detuvieron, encarcelaron, acusaron y procesaron a abogados en relación con su labor profesional de representación de sus clientes, entre otras cosas, por ofrecer asistencia y ayuda jurídicas a los manifestantes y sus familias; denunciar las torturas y malos tratos infligidos a sus clientes; expresar sus opiniones, por ejemplo, en solidaridad con las protestas; y conceder entrevistas a los medios de comunicación. Se cree que hasta 157 abogados se han enfrentado a diversas formas de acoso judicial desde septiembre de 2022 y 57 de ellos han sido detenidos. Las autoridades estatales sometieron a los colegios de abogados a una presión cada vez mayor, exigiendo que se tomaran medidas disciplinarias contra numerosos abogados, y los tribunales revolucionarios y penales han prohibido a algunos abogados ejercer su profesión. Las autoridades también han aprobado legislación para erosionar aún más la independencia de los colegios de abogados, mediante la injerencia de la administración y el poder judicial en asuntos como la expedición de licencias para ejercer y la supervisión de la conducta de los abogados.

82. Los abogados entrevistados por la misión expresaron reiteradamente su preocupación por el temor a ser enjuiciados por haber defendido a manifestantes. Varios abogados se han visto obligados a abandonar el país debido al acoso judicial. Dos abogadas murieron poco después de ser detenidas en relación con su trabajo en las protestas.

#### **D. Periodistas**

83. La misión ha comprobado que las autoridades estatales detuvieron, encarcelaron, procesaron y condenaron a más de 100 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación únicamente por cubrir las protestas, por su labor de investigación, por publicar sus opiniones o por dar voz o tribuna a las víctimas de las protestas y a sus familiares. Las organizaciones no gubernamentales informaron de la detención de una cifra récord de 31 mujeres periodistas durante las protestas.

84. La misión ha comprobado además que las autoridades estatales acosaron, amenazaron e intimidaron a periodistas y otros empleados de los medios de comunicación que trabajaban fuera del país, incluidos los que trabajaban en el servicio persa de la BBC, el canal de televisión Iran International, Voice of America, IranWire y Deutsche Welle. Las autoridades iraníes convocaron, amenazaron y, en algunos casos, detuvieron, encarcelaron e inculparon a los familiares de esos periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, en un aparente intento de presionarlos e impedir que informaran sobre el país. El 19 de octubre de 2022, el Ministerio de Asuntos Exteriores sancionó al servicio persa de la BBC y al canal de televisión Iran International, e impuso la congelación de activos a su personal. Los periodistas también recibieron graves amenazas, incluso contra su vida y su seguridad personal, lo que provocó la intervención de la policía en algunos países. Los periodistas, y en especial las periodistas, se enfrentaron a un aumento de los actos de difamación, acoso y agresiones en Internet.

#### **E. Otros grupos afectados**

85. La misión constató que otros grupos habían sido objeto de ataques por apoyar al movimiento “Mujer, Vida, Libertad”, entre ellos, defensores de los derechos humanos, artistas y deportistas, personas influyentes y personas con doble nacionalidad y extranjeras. En el documento de sesión figura una reseña completa.

#### **F. Intimidación y represalias contra escolares: envenenamientos en los centros educativos**

86. El 30 de noviembre de 2022, dos meses después de iniciarse las protestas en todo el país, se registraron los primeros incidentes de envenenamiento en escuelas en la ciudad santa de Qom, donde 18 niñas de la Escuela Técnica Nour fueron trasladadas al hospital tras sufrir



problemas respiratorios, mareos y náuseas. En los meses siguientes, continuaron registrándose envenenamientos en escuelas de Qom y otras provincias; se intensificaron en marzo de 2023<sup>25</sup> y remitieron en otoño de ese mismo año. El incidente más reciente se registró en noviembre de 2023<sup>26</sup>. Las autoridades estatales han reconocido que estas agresiones afectaron a miles de escolares, en particular niñas<sup>27</sup>.

87. La misión ha investigado estos sucesos inusitados, habida cuenta de que se produjeron al poco de iniciarse las protestas que se desarrollaron en todo el país y en las que las escolares participaron muy activamente, y ha investigado las denuncias de que los envenenamientos en las escuelas obedecieron a un esfuerzo por reprimir la resistencia, infundir miedo y castigar a los niños, en particular a las niñas y a sus familias, por su papel en las protestas. Fuentes médicas y de otro tipo sugieren que, si bien los síntomas fueron temporales (duraron entre varias horas y varios días), no puede descartarse que haya efectos secundarios a largo plazo.

88. La misión ha formulado varias conclusiones de hecho y de derecho basándose en la información que ha evaluado, incluida la respuesta de las autoridades a los envenenamientos, aunque no puede extraer conclusiones sobre la naturaleza de las sustancias que causaron los síntomas experimentados por los escolares.

89. Debido a las contradictorias explicaciones oficiales, hubo falta de transparencia en todo lo relativo a las acusaciones de envenenamiento. Sin embargo, informaciones fidedignas apuntan a que se ha negado a las víctimas y a sus familias el acceso a la información sobre las causas de los envenenamientos. Los propios informes y declaraciones de las investigaciones gubernamentales aluden en diversas ocasiones al nitrógeno, “bombas fétidas”, gas lacrimógeno y gas pimienta, o a la presencia de un “agente que exhala olor”, en las escuelas y sus alrededores, si bien señalan que las sustancias “no eran tóxicas”. Al mismo tiempo, los funcionarios tacharon los sucesos de “rumores”<sup>28</sup> o de ser el resultado de una “histeria colectiva”, lo que parece indicar que las autoridades no se tomaron en serio los incidentes.

90. La misión considera plausible que se hayan producido envenenamientos en las escuelas con el fin de intimidar o castigar a las escolares por su participación en el movimiento “Mujer, Vida, Libertad” o para disuadirlas de desafiar las leyes del hiyab obligatorio. Esta conclusión se basa en el momento en que se produjeron los hechos y en el carácter sin precedentes y a gran escala de estos, con niñas como principales afectadas, en un momento en que la cuestión del derecho de las mujeres y las niñas a la igualdad ocupaba un lugar central en el discurso público. Es poco probable que envenenamientos escolares a tal escala pudieran haber tenido lugar sin algún tipo de implicación del Estado. A este respecto, la misión considera que se violaron los derechos a la educación, a la salud y a un recurso efectivo.

## VII. Situación de las minorías étnicas y religiosas en el contexto de las protestas

91. La muerte de la Sra. Amini provocó un amplio espectro de reacciones entre las comunidades étnicas y religiosas minoritarias del país. Su identidad kurda y el lema kurdo “*Jin, Jiyan, Azadi*” (Mujer, Vida, Libertad), que se convirtió en un grito de guerra para los grupos étnicos de todo el país, hicieron resurgir las antiguas reivindicaciones de estos grupos basadas en la discriminación estructural y la marginación en la ley y en la práctica de que eran objeto.

92. Inmediatamente después del funeral de la Sra. Amini, comenzaron las protestas en su ciudad natal, Saqez, y luego se extendieron a regiones pobladas por minorías, como

<sup>25</sup> Consejo Superior de la República Islámica del Irán, “Second enlightening report on alleged poisoning of students in the Islamic Republic of Iran”, mayo de 2023 (en inglés).

<sup>26</sup> Véase <https://www.mehrnews.com/news/5930549/> (en persa).

<sup>27</sup> Véase <https://www.etemadonline.com/> (en persa).

<sup>28</sup> “No signs of toxic substances discovered in schools: Intelligence Ministry”, *Tehran Times*, 29 de abril de 2023 (en inglés).



Juzestán, Azerbaiyán Oriental, Azerbaiyán Occidental, Kermanshah, Kurdistán, Lorestán, Ilam y Sistán y Baluchistán. La ciudad de Zahedán, en Sistán y Baluchistán, las ciudades de Sanandaj, Saqqez y Mariván, en Kurdistán, y la ciudad de Mahabad, en Azerbaiyán Occidental, se convirtieron en epicentros del movimiento de protesta. Más de un año después del inicio de las protestas, la gente sigue reuniéndose y protestando con regularidad en Zahedán, especialmente tras el rezo de los viernes.

93. La misión constató que las minorías étnicas, religiosas y de otro tipo, en particular los kurdos y los baluchis, predominantemente suníes, se vieron afectados de manera desproporcionada por la respuesta del Gobierno a las protestas. En los primeros días de las protestas, el Gobierno presentó el movimiento “Mujer, Vida, Libertad” como un levantamiento disidente, que amenazaba la unidad de la nación, y culpó a los grupos separatistas. La misión comprobó que los funcionarios de las zonas pobladas por minorías repetían sistemáticamente esta retórica contra los manifestantes de minorías étnicas, también durante las detenciones, en las que se les llamaba “terroristas” y “violentos”, basándose en su etnia y religión.

94. Las fuerzas de seguridad mataron e hirieron a un número desproporcionadamente elevado de manifestantes en regiones predominantemente pobladas por minorías, incluidas múltiples ciudades de regiones predominantemente kurdas, como Mahabad, Sanandaj, Yavanrud<sup>29</sup> y Piranshahr.

95. El Gobierno respondió a las protestas en regiones minoritarias, en particular en la provincia de Sistán y Baluchistán y en las regiones kurdas, con el uso de armamento letal y munición más comúnmente utilizada por las fuerzas armadas.

96. El más emblemático de los incidentes tuvo lugar el 20 de septiembre de 2022 en Zahedán y ha pasado a conocerse como “viernes sangriento”. Las protestas de Zahedán se desencadenaron por la violación de una niña baluchi, presuntamente a manos de un jefe de policía local, en la ciudad de Chababar. Las autoridades desplegaron un número inusualmente elevado de efectivos de seguridad en los edificios cercanos al complejo de oración de la Gran Mosalla de Zahedán y en las plazas y calles circundantes. Aproximadamente a la hora del rezo del mediodía, las fuerzas de seguridad dispararon fusiles de asalto AK-47 desde la comisaría de policía situada frente al complejo de oración, apuntando a los civiles. Según información fidedigna, 103 fieles, manifestantes y transeúntes murieron por disparos de munición real y 350 resultaron heridos.

97. La misión constató que los métodos de tortura empleados durante los interrogatorios o como castigo por las protestas contra los detenidos pertenecientes a minorías étnicas o religiosas fueron especialmente severos y brutales. Las mujeres de estas minorías sufrieron actos de violencia sexual y de género, como violaciones, y fueron humilladas por su identidad baluchi o kurda, o por ser suníes.

98. La misión también ha examinado las repercusiones de las protestas en otras minorías étnicas y religiosas, que se detallan en el documento de sesión.

## VIII. El espacio digital y las protestas

99. Durante las protestas, las autoridades iraníes impusieron restricciones a la conectividad a Internet y a las plataformas de medios sociales, y utilizaron la vigilancia en línea para perturbar o impedir las protestas.

100. La misión constató que repetidamente se cortaba el acceso a Internet y se bloqueaban las plataformas de medios sociales y los servicios de mensajería en momentos y lugares de protesta. Según información fidedigna, las interrupciones de Internet comenzaron una vez iniciadas las protestas, el 17 de septiembre de 2022, y se produjeron predominantemente en regiones pobladas por minorías. La conectividad a Internet quedó prácticamente cortada en Zahedán el 30 de septiembre de 2022 durante el “viernes sangriento” y estas interrupciones

<sup>29</sup> Véase Hengaw Organization for Human Rights, #MahsaAmini, #JinaAmini, #IranRevolution2022, 21 de noviembre de 2022. Puede consultarse en <https://twitter.com/i/status/1594675897617076226>.

localizadas se volvieron a producir sistemáticamente durante los rezos de los viernes en Zahedán a lo largo de 2023.

101. Aunque hubiera motivos legítimos para imponer algunos de los cortes investigados por la misión, concretamente para prevenir la incitación a la violencia, tales restricciones no cumplían los criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación. Los cortes de Internet afectaban a amplias zonas del país durante períodos prolongados, o tenían lugar en una zona concreta de forma periódica. Las restricciones implicaban cortes completos del servicio, algo que no era necesario para alcanzar un objetivo legítimo. Habida cuenta de sus efectos indiscriminados y generalizados, entre otras cosas en los medios de subsistencia de la población en general y especialmente en las mujeres que se dedican a actividades económicas basadas en Internet, los cortes tampoco fueron proporcionados y no constituyen el instrumento menos intrusivo para lograr un fin legítimo.

102. En el contexto de los esfuerzos que se están llevando a cabo para crear una estructura nacional de Internet, el marco jurídico interno permite a múltiples instituciones gubernamentales de seguridad ejercer un control irrestricto del acceso de la población al ciberespacio, además de regular los contenidos.

103. Las autoridades del Estado amenazaron, intimidaron, citaron y detuvieron a personas en relación con contenidos sobre las protestas publicados en plataformas de medios sociales. Los contenidos en cuestión incluían mensajes de solidaridad con los manifestantes, denuncias de violaciones de derechos cometidas por el Estado, fotografías publicadas por manifestantes heridos y ofertas de asistencia jurídica y médica para los manifestantes y sus familias. Las autoridades utilizaron el contenido de los medios sociales como prueba para presentar cargos penales por diversos motivos, como “propaganda contra el sistema”, “difusión de mentiras” e “insultos al Líder Supremo”. El contenido de las cuentas personales de Instagram se utilizó como prueba en el marco de actuaciones penales por cargos que conllevaban duras penas, incluida la pena de muerte. El proyecto de ley sobre el hiyab y la castidad también penaliza la expresión en Internet de opiniones críticas con el hiyab obligatorio.

104. Las autoridades parecen haber consentido campañas de divulgación de información personal en línea, difamación y otras formas denigrantes de acoso en Internet, especialmente contra mujeres y otras personas, incluida la comunidad LGBTQI+, por su apoyo o participación en las protestas, por no decir que han participado activamente en tales campañas. A este respecto, las autoridades incumplieron su deber de proteger y hacer efectivos los derechos a la libertad de expresión y a la intimidad.

## **IX. Rendición de cuentas**

### **A. Violaciones del derecho internacional de los derechos humanos**

105. La misión encontró motivos razonables para creer que las autoridades iraníes habían cometido graves violaciones de los derechos humanos en el contexto de las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022. Entre ellas figuraban violaciones de los derechos a la vida, a no sufrir tortura y malos tratos, a la seguridad y la libertad de la persona, a un juicio justo y a las debidas garantías procesales, a un recurso efectivo, a la libertad de religión o creencia, a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y los derechos a la intimidad, la salud, la educación, los medios de subsistencia y el trabajo.

106. La misión considera que se ha violado el derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivos de sexo, género, edad, religión o creencias y opiniones políticas o de otro tipo. Las violaciones de los derechos de las mujeres y los niños fueron especialmente graves, al igual que las violaciones de los derechos de las minorías étnicas y religiosas.

107. La misión ha llegado a la conclusión de que la República Islámica del Irán cometió una serie de actos generalizados, sostenidos y continuados que individualmente suponen violaciones de los derechos humanos contra mujeres, niñas y personas que expresaban su apoyo a la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas y que, acumulados, constituyen lo que la misión evalúa como persecución de género en el contexto de las protestas y la represión asociada de los derechos fundamentales. La misión constata que la

persecución por motivos de género se ha producido en el contexto de un sistema institucionalizado de discriminación y de elementos de segregación contra las mujeres y las niñas. Las mujeres y niñas iraníes se han visto gravemente privadas de un amplio abanico de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a no sufrir tortura, a la libertad de expresión, a la libertad religiosa, a la vida pública, a la integridad y autonomía corporales, y al acceso a la educación y a la atención médica. Además, en aplicación de la política estatal, las fuerzas de seguridad han utilizado conductas persecutorias, como violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, con la intención de discriminar a las mujeres y niñas y a los hombres y niños que apoyan las reivindicaciones relativas a la igualdad de género y a las personas LGBTQI+, con el fin de silenciar, disuadir y castigar a los manifestantes y a quienes los apoyan. Las autoridades han aplicado leyes discriminatorias con medidas violentas, como homicidios, encarcelamientos, torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual. Las mujeres y las niñas han sufrido otras violaciones de derechos, debido a múltiples formas de discriminación por sus opiniones políticas o de otra índole, su origen étnico, su origen socioeconómico, su orientación sexual o su identidad de género.

## **B. Crímenes de derecho internacional**

108. La misión también ha determinado que muchas de las graves violaciones de derechos humanos expuestas en el presente informe constituyen crímenes de lesa humanidad, concretamente los asesinatos, encarcelamientos, torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual, persecuciones, desapariciones forzadas y otros actos inhumanos cometidos como parte de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra una población civil, concretamente las mujeres, niñas y otras personas que expresan su apoyo a los derechos humanos. La comisión de tales crímenes, en el contexto de la privación de los derechos fundamentales de las víctimas, infligida con intención discriminatoria y agravada por ella, lleva a la misión a la conclusión de que se ha cometido un crimen de lesa humanidad de persecución por motivos de género. La misión constata que esta persecución por motivos de género se entrecruza con la discriminación por motivos étnicos y religiosos.

109. Examinando los elementos contextuales necesarios para determinar la existencia de crímenes de lesa humanidad a la luz de la jurisprudencia internacional, la misión considera que el ataque dirigido contra la población civil, tal y como se ha definido anteriormente, fue “generalizado”, tanto por el número y la multiplicidad de víctimas, como por el amplio abanico de lugares en los que se encontraron víctimas y, en particular, la prevalencia en todo el país de patrones recurrentes de violaciones de derechos constitutivas de crímenes. La misión considera además que el ataque fue “sistemático”, debido a la naturaleza organizada de los crímenes y a la improbabilidad de que se produjeran al azar. La comisión de delitos por agentes del Estado no fue aleatoria, espontánea ni aislada. Puede decirse, más bien, que formaron parte de un patrón de conducta organizado en el que se seguían las instrucciones de autoridades estatales de alto nivel y altos cargos de instituciones del Estado, que las alentaban y las respaldaban, y que los autores físicos de tales actos fueron muy numerosos.

110. En cuanto al requisito de que esas violaciones de derechos se hubieran cometido siguiendo una política del Estado o de una organización o para promoverla, la misión tiene motivos razonables para inferir, del conjunto de la conducta de las autoridades estatales, incluidas las declaraciones de sus funcionarios, la impunidad continuada de que gozan los presuntos autores de estos actos y el hecho de que el Estado no condene ese tipo de conducta, que los actos subyacentes se cometieron para promover la política del Estado. La misión está convencida, en particular, de que los actos fueron planeados, dirigidos y organizados por diferentes entidades estatales y que implicaron la acción coordinada de las mismas y la inversión de una cantidad considerable de recursos estatales.

## **C. Responsabilidad**

111. Miembros de varios cuerpos de las fuerzas de seguridad del Estado, tanto uniformados como de paisano, participaron en el uso innecesario y desproporcionado de la fuerza, que derivó en muertes ilícitas y lesiones, sobre todo por parte del Cuerpo de Guardianes de la

Revolución Islámica, la milicia Basij y la Fuerza Disciplinaria de la República Islámica del Irán (Faraja), incluidas sus fuerzas especiales (*yegan-e vijeh*).

112. En las detenciones masivas participaron distintas fuerzas, como el Ministerio de Inteligencia, agentes de los servicios de inteligencia, la milicia Basij, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, la policía de la moral y agentes de la Faraja. Las víctimas, entre las que había niños y niñas, fueron detenidas arbitrariamente, torturadas y sometidas a violencia sexual y de género y a desaparición forzada en diversos centros de detención. Entre los centros de detención oficiales figuraban comisarías de policía, prisiones gestionadas por el Servicio Penitenciario e instalaciones gestionadas por la milicia Basij y el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, mientras que los lugares de detención no oficiales eran centros secretos gestionados por el Ministerio de Inteligencia, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y la milicia Basij.

113. Fiscales y jueces, sobre todo en los tribunales revolucionarios, utilizaron confesiones obtenidas bajo tortura, condenaron a manifestantes por cargos formulados vagamente y los condenaron a muerte. También fueron responsables de violaciones del derecho a un juicio justo. Los fiscales y el poder judicial aplicaban leyes discriminatorias contra las mujeres y las niñas, en particular en relación con la obligatoriedad del hiyab, lo que dio lugar a detenciones arbitrarias y torturas y malos tratos aprobados por el Estado, como la flagelación.

114. Altas autoridades del Estado alentaron, consintieron y respaldaron las violaciones de derechos humanos mediante declaraciones que justificaban los actos y la conducta de las fuerzas de seguridad; participaron en una campaña de desinformación que presentaba a los manifestantes como “terroristas” o grupos “separatistas”; y cuestionaron el carácter y la conducta de las mujeres con calumnias sexistas y misóginas. Asimismo, autoridades del más alto nivel del Estado, incluido el Líder Supremo, así como altos cargos del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, de la milicia Basij, del Mando de la Fuerza Disciplinaria de la República Islámica del Irán, de la Fiscalía General, del Consejo Supremo del Ciberespacio y del Consejo Supremo de Seguridad Nacional, el Presidente del poder judicial, los tribunales revolucionarios y los tribunales penales, las autoridades penitenciarias, incluidos los directores de varios centros de detención, el Ministerio de Inteligencia y el Ministerio del Interior, participaron en las violaciones de derechos, las secundaron o contribuyeron de otro modo a ellas, o conocían o ignoraron deliberadamente la información sobre su comisión y no las impidieron ni castigaron.

115. La misión llevó a cabo una investigación sobre la identidad de los autores directos que cometieron, ordenaron, solicitaron o indujeron la comisión de violaciones de los derechos humanos. Como parte de su investigación sobre la responsabilidad de los superiores, la misión estableció las cadenas de mando de las distintas entidades. Esa información figura en el documento de sesión. La información sobre la identidad y responsabilidad de esas personas, incluidos los superiores, se incluye en una lista confidencial.

## D. Impunidad

116. La misión no encontró pruebas de que existieran recursos internos efectivos para las víctimas de violaciones de derechos humanos y determinó que las autoridades no habían investigado las denuncias de violaciones de derechos humanos, ni enjuiciado o castigado a los responsables, y que habían obstruido deliberada y sistemáticamente cualquier esfuerzo de las víctimas y sus familias por obtener reparación y establecer la verdad.

117. Si bien las autoridades iraníes han anunciado una serie de investigaciones, incluida la creación del Comité Especial para investigar los disturbios de 2022, estas no cumplen las normas internacionales de derechos humanos aplicables a las investigaciones nacionales, y la misión no encontró indicios de que se hubieran iniciado investigaciones penales sobre las denuncias de violaciones de derechos humanos a las que se refiere el presente informe, ni pruebas de que se hubiera procesado a los autores o de que se hubieran ofrecido otras formas de reparación a las víctimas.

118. Denegados sus derechos a la igualdad, la verdad, la justicia y la reparación, las víctimas se han visto sometidas a un sistema judicial carente de independencia, transparencia

y rendición de cuentas. Jueces, fiscales, agentes de inteligencia y abogados defensores de la lista aprobada por el Presidente del poder judicial trabajaron al unísono para negar y ocultar las violaciones, proteger a los autores y castigar y silenciar a quienes exigían que se rindieran cuentas.

## **E. Vías para la rendición de cuentas fuera de la República Islámica del Irán**

119. A falta de recursos efectivos dentro del país, las vías legales fuera del país a nivel nacional e internacional constituyen las únicas opciones disponibles para la rendición de cuentas. En particular, la misión ha llegado a la conclusión de que los terceros Estados que ejercen la jurisdicción universal sobre las violaciones descritas en el presente informe representan una vía importante para que se rindan cuentas a las víctimas, también las que se encuentran en el territorio de terceros Estados. A la hora de investigar y enjuiciar los actos descritos en el presente informe, los Estados pueden recurrir a diversos métodos e instrumentos, como la apertura de investigaciones estructurales, el establecimiento de un equipo conjunto de investigación, el seguimiento de los presuntos autores y la solicitud de comisiones rogatorias para obtener información relevante, por ejemplo, de la misión.

120. En el ámbito internacional, algunas de las violaciones descritas en el presente informe también pueden ser competencia de la Corte Internacional de Justicia, entre otras cosas, en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de modo que las víctimas puedan beneficiarse de una orden vinculante sobre medidas provisionales en virtud del artículo 41 del Estatuto de la Corte, para preservar sus derechos.

121. Habida cuenta de la obligación de proporcionar a las víctimas cuyos derechos han sido conculcados unos recursos adecuados, efectivos, rápidos y apropiados, que incluyan el conocimiento de la verdad y reparaciones, por ejemplo, en forma de indemnización, restitución, rehabilitación y satisfacción, la misión señala la necesidad de poner en marcha iniciativas tanto a nivel nacional como internacional en relación con las víctimas de las violaciones descritas en el presente informe.

## **X. Conclusiones y recomendaciones**

122. **La omnipresente y arraigada discriminación estructural e institucionalizada contra las mujeres y las niñas, que impregna todos los ámbitos de su vida pública y privada, fue a la vez elemento desencadenante y facilitador de las graves y generalizadas violaciones de los derechos humanos y los crímenes de derecho internacional cometidos contra mujeres y niñas en la República Islámica del Irán, así como contra otras personas que defendían la igualdad y los derechos humanos, en el contexto del movimiento “Mujer, Vida, Libertad”. Varios aspectos de la discriminación interseccional, basada en motivos étnicos y religiosos, configuraron la experiencia de violencia e injusticia sufrida por muchas personas en el contexto de las protestas y después de estas.**

123. **Habida cuenta de la gravedad de sus conclusiones, la misión insta a las autoridades iraníes a detener todas las ejecuciones y a poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas y reclusas arbitrariamente en el contexto de las protestas o por incumplir la obligatoriedad del hiyab o manifestar su oposición a esta; cesar el acoso judicial a manifestantes, víctimas y familiares; derogar o modificar las leyes que discriminan a mujeres y niñas, así como a hombres y niños, en particular las relativas a la obligatoriedad del hiyab; y disolver el sistema persecutorio dedicado a la aplicación de esta norma.**

124. **La misión insta a las autoridades iraníes a que proporcionen justicia, verdad y reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos en relación con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, así como a los supervivientes y sus familias, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. Habida cuenta de la impunidad generalizada y la discriminación estructural dentro del país, los**

Estados Miembros deben explorar vías para la rendición de cuentas internacional y nacional fuera del país, junto con la provisión de reparaciones transformadoras para las víctimas, en forma de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción (por ejemplo, conmemoraciones y homenajes a las víctimas) y garantías de no repetición. En este contexto, los Estados Miembros deben conceder asilo y visados humanitarios, así como asistencia médica y otro tipo de asistencia vital, a las víctimas, incluidas las que huyen de la persecución por su participación en las protestas en la República Islámica del Irán o por su defensa de los derechos humanos.

125. A pesar de sus importantes hallazgos, con más tiempo disponible la misión podría reforzar su documentación sobre la discriminación estructural e institucionalizada subyacente a las protestas que ha puesto de relieve y garantizar la conservación efectiva de las pruebas para su uso en procedimientos legales.

126. La valentía y resistencia de las mujeres, hombres y niños del movimiento “Mujer, Vida, Libertad” pone de manifiesto la necesidad imperiosa de solidaridad mundial con quienes siguen luchando por la igualdad, la justicia, los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica y los derechos de las mujeres y niñas en la República Islámica del Irán.

---